

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes.” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa).

CONTRATO No. CEL-6255-S



DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

actuando en mi calidad de Director
Presidente y representante Legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL
RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público,

a quien en adelante se le denominará
indistintamente "**LA COMISIÓN**" o "**CEL**", debidamente facultado para suscribir el
presente contrato; conforme a lo establecido en la Ley de la Comisión Ejecutiva
Hidroeléctrica del Río Lempa, artículo tercero, letra a) en donde se establece el
nombramiento por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, de un Director quien
ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión; y, artículo séptimo, en el cual se confiere
a la Comisión, personalidad jurídica, y la Representación Legal al Presidente; consta
asimismo el Punto de Acta IV de la Sesión Tres mil novecientos cuarenta y siete de fecha
veintitrés de abril de dos mil veintiuno, el cual contiene, la adjudicación de la Licitación
Pública No. CEL-LP 06/21, "ADQUISICION Y PUESTA EN SERVICIO DE UN
TRANSFORMADOR DE POTENCIA PARA LA UNIDAD No. 5 DE LA CENTRAL
HIDROELECTRICA 5 DE NOVIEMBRE", a la Sociedad TADEO CZERWENY S.A.,

JOSÉ DAGOBERTO SÁNCHEZ MENÉNDEZ,

actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad
TADEO CZERWENY S.A.,

quien en lo sucesivo me denominaré "**LA CONTRATISTA**", convenimos en
suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º. OBJETO DEL CONTRATO

La Contratista se obliga a proporcionar a CEL el objeto de la Licitación Pública No. CEL-
LP 06/21, que consiste en la "ADQUISICION Y PUESTA EN SERVICIO DE UN
TRANSFORMADOR DE POTENCIA PARA LA UNIDAD No. 5 DE LA CENTRAL
HIDROELECTRICA 5 DE NOVIEMBRE". Todo de conformidad con lo establecido en los
documentos contractuales y a los Anexos I- CUADRO DE PRECIOS, ANEXO II LOTE
REPUESTOS REQUERIDOS y ANEXO III- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO
DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

Contrato No. CEL-6255-S- 1



ARTÍCULO 2º. ALCANCE DEL SUMINISTRO

El alcance es el suministro de un transformador de potencia, de conformidad a lo establecido en el presente contrato y a los documentos contractuales, e incluye:

- Diseño
- Fabricación
- Realización de Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), con la presencia de dos (2) inspectores delegados por CEL.
- Embalaje
- Transporte desde la fábrica al sitio indicado por la CEL
- Supervisión del Montaje
- Supervisión de Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT)
- Puesta en servicio

Las actividades que componen el suministro son:

a. Suministro

Un (1) - Transformador de Potencia elevador trifásico, de 25/33.3/41.6 MVA @ 55 °C ONAN/ONAF/ONAF2, 28/37.3/46.6 MVA @ 65 °C ONAN/ONAF/ONAF2, 115/13.8 kV, 60 Hz, inmerso en aceite dieléctrico, Delta/Estrella aterrizada, conexión Ynd1, con el neutro del lado de alto voltaje traído fuera de la cuba a través de un aislador pasatapas y cambiador de derivaciones sin carga en el lado de alto voltaje, para ser entregado en la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, e instalado en sitio del actual transformador a reemplazar en la Unidad No. 5, se incluyen todos sus accesorios de montaje/instalación, herramientas especiales, dispositivos de medición, control y protección incluidos. Además, incluirá instrumentación inteligente para el monitoreo del estado operativo del transformador, analizador en tiempo real de gases disueltos en el aceite y contenido de humedad, monitor en tiempo real del estado del aislamiento de los aisladores pasatapas.

b. Desmontaje

La CEL realizará las actividades de desmontaje del actual transformador de potencia correspondiente a la Unidad No. 5 de la Central 5 de Noviembre.

c) Instalación/Montaje

La Contratista brindará los servicios de Supervisión de la Instalación/Montaje y armado del transformador, así como el cableado y conexión de la etapa de potencia y de control e instrumentación del transformador; las actividades serán ejecutadas por CEL bajo la supervisión de él/los especialistas del fabricante, en el lugar donde se encuentra instalado actualmente el transformador de la Unidad 5.

El o los especialistas que envíe el fabricante, deberán tener dominio del idioma castellano (hablado, leído y escrito), lo cual se debe describir en el "Curriculum Vitae" que se envíe con la oferta y será comprobado cuando se presente al sitio de trabajo, en caso de comprobarse que no tiene el dominio adecuado, éste será rechazado por la CEL y será responsabilidad del contratista los atrasos y costos derivados de este incumplimiento. La supervisión de las pruebas de aceptación en sitio (SAT), ensayos y puesta en servicio serán responsabilidad de la contratista, para dichas pruebas la CEL proporcionará el equipo con el que cuenta, si se requiere equipo adicional para pruebas, deberá ser proporcionado por la contratista, para lo cual la CEL dará aviso a la contratista cuando se programe el período de montaje, pruebas y puesta en servicio del transformador.

La CEL realizará todas las gestiones relacionadas con los preparativos y equipos para el filtrado y tratamiento del aceite dieléctrico, y del llenado de éste en el transformador de potencia, así como de los preparativos, equipos y tratamiento de vacío al transformador de potencia; sin embargo, todas las actividades estarán contempladas dentro del alcance de la supervisión de la contratista.

El Contratista, deberá, realizar las pruebas descritas en su oferta, tanto en fábrica (FAT), y la supervisión en sitio de las pruebas (SAT), conforme a las pruebas tipo del fabricante.

Después de concluir el montaje y la instalación completa del transformador con sus accesorios en el sitio, se deberán efectuar los ensayos requeridos para asegurar que el equipo está listo para su puesta en operación comercial y que cumple con todas las condiciones y garantías establecidas en el Contrato.

El o los especialistas enviados para la dirección y supervisión del montaje, pruebas en sitio y puesta en servicio del transformador, deberá permanecer en el sitio de instalación, hasta que se realice la puesta en servicio a satisfacción de la CEL, para garantizar que el equipo ha entrado en operación comercial en forma adecuada y realizar el monitoreo de los parámetros de operación del mismo, al menos por un período de veinticuatro (24) horas.

Previo al diseño del transformador a suministrar, la contratista, podrá realizar una o varias visitas al sitio en conjunto con personal de la CEL, para tomar en cuenta algunas particularidades del sitio de instalación a efecto de que el tamaño y colocación de los gabinetes del transformador, se adapten a las condiciones existentes, esto con la finalidad de garantizar que el transformador a ser suministrado no presente ningún inconveniente durante el montaje y puesta en servicio.

d. Pruebas en Fábrica y en Sitio

La contratista deberá prestar los servicios de Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) y Supervisión de las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT) del transformador de potencia y cada uno de sus componentes.

Las pruebas de aceptación en fábrica serán presenciadas por parte de dos (2) ingenieros delegados por CEL. Las pruebas de aceptación en sitio serán realizadas por CEL bajo la supervisión del personal de la contratista.

e. Inspección por parte de la CEL de Pruebas de Aceptación en Fábrica

El monto del contrato incluye, los costos para la inspección de las pruebas en fábrica para dos (2) inspectores de la CEL, para el transformador, incluye asimismo, el tiquete aéreo ida y vuelta desde El Salvador al país de fabricación del transformador, transporte local desde y hasta la planta del fabricante, el hotel y gastos de manutención (hotel, tres tiempos diarios de alimentación, transporte interno y estadía) y los viáticos de viaje para el tiempo necesario de realización de las pruebas en fábrica conforme a lo ofertado. Se planifica un total de ocho (8) días para realizar los trabajos en el sitio de fabricación; sin embargo, la contratista con base en sus procesos internos podrá modificar este periodo, conforme a la duración de las pruebas estimadas por parte del fabricante, la modificación del periodo de pruebas FAT será autorizada por el Administrador de Contrato y/o Gerencia de Producción

Previo a la realización de las pruebas, la contratista enviará a la CEL, los documentos (protocolos) de las pruebas de aceptación en fábrica a realizar, describiendo los procedimientos a utilizar para cada una de las pruebas, con diagramas, valores de prueba, valores de aceptación, norma o estándar utilizado como referencia y equipos a utilizar, para su aprobación, no se programarán las pruebas en fábrica hasta obtener la aprobación de los protocolos por parte del Administrador de Contrato.

De acuerdo a la experiencia obtenida en inspecciones de pruebas de aceptación en fábrica (FAT), se estima que para realizar objetivamente y en forma satisfactoria las pruebas, éstas deberán realizarse en una semana completa para el transformador; sin embargo, la contratista deberá tomar en cuenta que podrán presentarse situaciones que prolonguen la realización de las pruebas a efecto de que estas sean debidamente aprobadas por el personal de la CEL.

La CEL se reserva el derecho de rechazar las pruebas de aceptación en fábrica que hayan sido ejecutadas sin la presencia de sus inspectores.

f. Puesta en Servicio

Dentro del alcance de este Contrato se considera la puesta en servicio del transformador de potencia, la entrega de todos los repuestos requeridos, y todos los accesorios a satisfacción de la CEL.

ARTÍCULO 3º. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el siguiente orden:

- a) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 06/21;

- b) La aclaración No. 1, emitida el 27 de enero de 2021 por la CEL, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 06/21;
- c) La oferta de la contratista de fecha 9 de febrero de 2021;
- d) Las garantías;
- e) El Acuerdo de Junta Directiva No. IV de fecha 23 de abril de 2021 de sesión No. 3947, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 06/21 "ADQUISICION Y PUESTA EN SERVICIO DE UN TRANSFORMADOR DE POTENCIA PARA LA UNIDAD No. 5 DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA 5 DE NOVIEMBRE".

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 4º. PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS

La contratista se compromete a entregar los bienes y servicios, objeto del contrato dentro de los **cuatrocientos un (401) días calendarios** contados a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio y de conformidad con los tiempos establecidos en el ANEXO III Programa de Ejecución del suministro de los bienes y servicios.

Si en cualquier momento de la ejecución del suministro, la contratista está retrasada conforme al programa de ejecución del suministro de los bienes y servicios, la CEL puede ordenarle que incremente su personal, (maquinaria, herramientas o equipo), que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido. La contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la CEL.

ARTÍCULO 5º. OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$826,140.00)**, de conformidad al anexo I CUADRO DE PRECIOS.

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 6º. FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL,

ARTÍCULO 7º. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), mediante pago directo, conforme a los valores establecidos en el anexo I Cuadro de Precios, previa presentación del documento de pago correspondiente; así como la presentación de una copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de

Contrato No. CEL-6255-S- 5



[Handwritten signature]



contrato y de la garantía de buena inversión de anticipo, lo cual será requisito únicamente para el primer pago.

Posteriormente, se pagará el diez por ciento (10%) del monto del contrato, al obtener la aprobación por escrito del Administrador del Contrato de toda la ingeniería de detalle; se pagará un veinte por ciento (20%) del monto del contrato al finalizar y ser aprobadas por la CEL, las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT).

La CEL pagará el diez por ciento (10%) del monto contractual, cuando la contratista demuestre con la documentación pertinente que, el transformador ha sido embarcado desde la fábrica hasta el destino final.

El porcentaje restante, equivalente al sesenta por ciento (60%), será pagado contra la presentación de una copia del Certificado de Aceptación de los Bienes y Servicios a entera satisfacción de la CEL, en señal de haber recibido los bienes con el funcionamiento esperado y servicios a entera satisfacción; como condición para el último pago será la presentación de una copia de la nota de aprobación de la garantía de buena calidad de los bienes y servicios, más una copia de la carta de aprobación por parte de la CEL del informe Final autorizado por CEL y del Expediente del Proyecto (el Expediente deberá estar completo con todos los atestados requeridos en la sección III de las Bases de Licitación).

El Administrador de Contrato, verificará la documentación presentada para pago, si la encontrare correcta, la aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberlos recibido para su pago; caso contrario la devolverá a la contratista dentro del mismo periodo para su corrección, debiendo presentarla nuevamente al administrador del contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de un máximo de (5) días hábiles.

La CEL efectuará dicho pago en un plazo de hasta treinta (30) días, posteriores a que el departamento de tesorería haya verificado que la documentación presentada por la contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato, y en las normativas aplicadas, para lo cual contará con 5 días hábiles, dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada por el Administrador del Contrato.

ARTÍCULO 8º. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista se compromete a cumplir con todos los requerimientos, procedimientos y actividades establecidas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación y de los demás documentos contractuales, a efecto de cumplir a satisfacción con la entrega de los bienes y servicios objeto del contrato.

ARTÍCULO 9º. ANTICIPO

La CEL entregará en concepto de anticipo el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato previa presentación de un (1) original y dos (2) copias de la factura correspondiente, aprobada por el administrador del contrato acompañados de una (1) copia de las notas de revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de

cumplimiento de contrato, emitidas por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de siete (7) días, posterior a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo (cheque, transferencia cablegráfica y/o abono a cuenta, según lo indique la contratista). La CEL deducirá del monto del pago, el porcentaje igual al anticipado para cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

Formalizada y legalizada la relación contractual, la contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse.

La contratista deberá contar con una cuenta bancaria, la que utilizará exclusivamente para el control de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar al Administrador del Contrato la información pertinente relacionada con el número de la cuenta y el banco a que pertenece

ARTÍCULO 10º. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

1. Requerimientos de Gestión Integrada

Normas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001

La CEL desarrolla sus procesos con base en las normas ISO 9001 (Sistema de Gestión de la Calidad), normas ISO 14001 (Sistema de Gestión Ambiental) e ISO 45001 (Sistema de Administración de Seguridad y la Salud Ocupacional); por lo que la contratista deberá dar cumplimiento a los procedimientos e instructivos que pudieran aplicarse a sus operaciones y actividades dentro de las instalaciones de la CEL.

2. Aspectos Generales

La contratista deberá cumplir los siguientes aspectos:

- La contratista será responsable de las siguientes situaciones y liberará a la CEL de cualquier responsabilidad:
 - Las indemnizaciones en casos de accidentes de trabajo o despido de su personal (asignado al proyecto).
 - Obligaciones por violación a las leyes de El Salvador en materia laboral, ambiental, salud y seguridad laboral.
 - Daños a personas, bienes o a terceros debido a la ejecución de los trabajos por la Contratista.

- Respetar la integridad física y mental del personal de la CEL y personal ajeno a la CEL que se encuentre en los lugares donde se ejecuten los trabajos, manteniendo relaciones cordiales, respetuosas y profesionales.
- La contratista deberá hacer conciencia en sus trabajadores sobre la importancia de proteger y preservar la flora y fauna del lugar, prohibiendo terminantemente la extracción, caza o maltrato a cualquier especie.
- Hacer del conocimiento e indicar continuamente a todo el personal que ejecutará los trabajos, la obligación del cumplimiento de las medidas ambientales y de seguridad e higiene ocupacional establecidas.
- Todas las disposiciones establecidas en estos requerimientos deberán ser cumplidas por todos los proveedores y sub contratistas de la contratista encargada de la ejecución de las obras, siendo este último el responsable directo ante la CEL y responderá ante cualquier no conformidad o falta de sus proveedores y/o sub contratistas.
- En caso de registrarse incumplimientos a los requerimientos de medio ambiente, seguridad e higiene ocupacional, la CEL puede suspender la ejecución parcial de las actividades que se desarrollan, las cuales, no podrán reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para la CEL, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.
- Es responsabilidad de la contratista atender estos requerimientos y todos aquellos incluidos en las normas y reglamentos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) que sean aplicables al proyecto. Asimismo, es responsabilidad de la contratista mitigar todo impacto ambiental no previsto en estos documentos y que se genere como consecuencia directa de la ejecución de las obras contratadas.
- En caso de accidentes, multas o sanciones por negligencia de la contratista, ésta deberá asumir toda la responsabilidad y cumplir con todas las obligaciones adquiridas, sin costo adicional para la CEL.

3. Requerimientos Ambientales en el Sitio

Durante la ejecución de los trabajos, la contratista deberá cumplir las siguientes medidas ambientales para el manejo y adecuada disposición final de desechos sólidos comunes, material reciclable y aguas residuales:

- Hacer del conocimiento e indicar a todo el personal que ejecutará los trabajos la obligación del cumplimiento de las medidas ambientales, de seguridad y salud ocupacional establecidas en Políticas y Normas de la CEL, para lo cual designará a una persona como responsable. La Contratista, deberá desarrollar charlas a los trabajadores, como mínimo una vez a la semana, previo a la jornada laboral, en las cuales se indique el compromiso del cumplimiento de los requerimientos ambientales, de seguridad y salud ocupacional, se registrará la asistencia a dichas charlas para documentar su realización.

- Cumplir oportunamente las acciones correctivas que establezca la CEL, que surjan en el transcurso de la ejecución de los trabajos, resultantes de inspecciones y del monitoreo ambiental periódico, las cuales serán indicadas en campo, bitácora, reportes de inspección o minutas de reunión.
- En caso de registrarse incumplimientos a las especificaciones de medio ambiente, seguridad y salud ocupacional, la CEL evaluará, a través del Responsable del Proyecto, suspender la ejecución parcial de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para la CEL, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.
- La Contratista, realizará las gestiones y acciones que se requieran para dar cumplimiento a lo establecido por las autoridades competentes (MARN, MOP, MTPS, MINSAL) y lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de la jurisdicción del Proyecto, en cuanto al componente ambiental, de seguridad y salud ocupacional, y atenderá las observaciones, compensaciones y condiciones que éstas determinen, asumiendo los costos que se deriven de su cumplimiento.
- Colocar los residuos o desechos comunes (plástico, aluminio, papel y residuos orgánicos) en bolsas plásticas durante la ejecución de los trabajos y posteriormente disponerlos adecuadamente, en lugares aprobados por las entidades pertinentes.
- No enterrar, quemar ni disponer a cielo abierto ningún tipo de desecho, incluyendo los residuos vegetales generados por la limpieza.
- Bajo ninguna circunstancia se deberá perturbar la fauna del lugar. Queda estrictamente prohibido capturar, cazar, golpear o matar a las especies.

La Contratista durante todo el ciclo de vida del contrato, y en relación al producto a entregar y a todas las tareas a desplegar en El Salvador, deberá dar cumplimiento integral a la Ley de Medio Ambiente de la República de El Salvador y a la ISO 14001 en su versión vigente. CEL realizará la verificación del cumplimiento de estos requisitos durante todo el contrato, en caso de detectarse incumplimientos por parte de la contratista la CEL podrá detener los trabajos hasta que la condición sea corregida.

La Contratista será responsable de cualquier sanción derivada del incumplimiento de Leyes/Estándares aplicables al Medio Ambiente.

4. Requerimientos de Salud y Seguridad Ocupacional en el Sitio

La Contratista durante todo el ciclo de vida del contrato, y en relación a todas las tareas a desplegar en El Salvador, deberá dar cumplimiento a lo establecido por el Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo de la República de El Salvador, y a la ISO 45001 (Podrá Admitirse OHSAS 18001) en su versión vigente. CEL realizará la verificación del cumplimiento de estos requisitos durante todo el contrato, en caso de detectarse incumplimientos por parte de la contratista, CEL podrá detener los trabajos hasta que la condición sea corregida.

Contrato No. CEL-6255-S- 9



La contratista será responsable que su personal cuente con el Equipo de Protección Personal (EPP) adecuado para cada una de las actividades que realice. No se permitirá el ingreso a las instalaciones, ni mucho menos la realización de actividades si el personal de la contratista no cuenta con el EPP adecuado y en buen estado.

5. Requerimientos de Condiciones Laborales para Trabajos en El Salvador

La Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Trabajo de El Salvador vigente y Ley general de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, con todo su personal que contrate en El Salvador, durante todo el ciclo de vida del contrato. En lo que respecta a su personal contratado en la República Argentina, deberá cumplir con las normas argentinas que rigen su relación laboral; sin perjuicio del cumplimiento de las eventuales mayores exigencias de seguridad que imponga CEL para cualquier persona que ingrese a sus instalaciones.

ARTÍCULO 11º. GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado de la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.1 de las bases de licitación, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

- a) La garantía de cumplimiento de contrato será presentada por el monto de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de dieciocho (18) meses, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
- b) La Garantía de buena inversión de anticipo, será presentada por el monto de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado, y servirá para garantizar la devolución de igual suma en dinero que la CEL entregará a la contratista. Esta garantía estará vigente desde la fecha de su emisión hasta la deducción total del anticipo.

Las garantías anteriores serán presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato. En caso existan situaciones fuera del control de la contratista, que le imposibiliten presentar las garantías en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga del mismo, debiendo justificar y comprobar los días adicionales requeridos.



- c) La garantía de buena calidad de los bienes y servicios será del diez por ciento (10%) del valor del monto final del contrato, y servirá para asegurar que la contratista responderá por la buena calidad de los bienes y servicios (buen servicio y buen funcionamiento si lo hubiere). Esta garantía permanecerá en vigencia por un período de tres (3) años, contados a partir de la fecha de la emisión del Certificado de Aceptación de los bienes y servicios; y será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Las garantías consistirán en fianzas, éstas se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

ARTÍCULO 12º. EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Las garantías requeridas, se harán efectivas con los motivos señalados a continuación:

1. Garantía de Cumplimiento de Contrato

La CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato a la contratista, si ésta incumpliere alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

2. Garantía de Buena Inversión de Anticipo

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

3. Garantía de buena calidad de los bienes y servicios

Cuando la contratista no respondiere, ante los llamados de la CEL, por la garantía de tres (3) años otorgada, ante fallas, desperfectos de los bienes (incluidos todos los accesorios) y servicios suministrados, se procederá a hacer efectiva la garantía de buena calidad de los bienes y servicios.

Contrato No. CEL-6255-S- 11



ARTÍCULO 13º. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos bajo esta licitación será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO 4º. PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista.

ARTÍCULO 14º. ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar

oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 15º. MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 16º. RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 17º. CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 18º. INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

ARTÍCULO 19º. REQUISITOS DE IMPORTACIÓN DE LOS BIENES

1. IMPORTACIÓN DEFINITIVA

A) GENERALES

La CEL realizará el trámite aduanal en El Salvador y será responsable del pago únicamente de los impuestos, tales como: Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), tasa, Valor de tasa de servicio (VTS) dentro del plazo para el trámite aduanal libre de almacenaje y el pago de honorarios del agente aduanal, causados por la internación de los bienes objeto del contrato.

El pago a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) será bajo responsabilidad de la contratista, asimismo todos los costos derivados del transporte de los bienes, marítimo y terrestre.

Todos los demás costos desde su origen hasta "La Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, ubicada a 88 km al noreste de San Salvador, sobre el río Lempa, cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas y cantón Potrerillos, Nombre de Jesús, Chalatenango", correrán por cuenta de la contratista.

Plazo para trámite aduanal

La contratista deberá tomar en cuenta que el plazo para realizar el trámite aduanal de una importación definitiva libre de almacenaje y parqueo de las aduanas, es según detalle:



Aduana Marítima de Acajutla	5 días calendario (contenedor)
Aduana Marítima de Acajutla	15 días calendario (mercadería suelta)
Aduana Terrestre de San Salvador	5 días calendario (mercadería suelta)
Aduana Terrestre de San Salvador	24 horas (contenedor)
Aduana Aérea de El Salvador	6 días hábiles
Almacenes Generales de Depósito	5 días calendario (mercadería suelta)

B) CONTRATO DE TRANSPORTE

La contratista debe contratar por su propia cuenta el transporte desde el país exportador hasta "La Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, ubicada a 88 km al noreste de San Salvador, sobre el río Lempa, cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas y cantón Potrerillos, Nombre de Jesús, Chalatenango".

C) ENTREGA DE LA MERCANCIA

La contratista debe colocar la mercancía a disposición de la CEL, en "La Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, ubicada a 88 km al noreste de San Salvador, sobre el río Lempa, cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas y cantón Potrerillos, Nombre de Jesús, Chalatenango", en la fecha fijada dentro del plazo acordado de entrega.

D) DOCUMENTOS DE EMBARQUE

La contratista se obliga a presentar los documentos siguientes:

1. Original y copia de la factura comercial, en la que se indique:
 - a. Nombre y Domicilio del vendedor;
 - b. Lugar y fecha de expedición;
 - c. Nombre y dirección del comprador;

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa

9ª. Calle poniente No. 950 entre 15 y 17 Av. Norte Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

Contrato No. CEL-6255-S- 15



[Handwritten signature]



- d. Descripción detallada de la mercancía, por marca, modelo y estilo, incluyendo especificación técnica más relevante, como voltios, amperajes, wats, etc. y material constitutivo;
- e. Cantidad;
- f. Precio unitario;
- g. Monto total en dólares de los Estados Unidos de América;
- h. País de origen de los bienes;
- i. Término pactado;

DAP "La Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, ubicada a 88 km al noreste de San Salvador, sobre el río Lempa, cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas y cantón Potrerillos, Nombre de Jesús, Chalatenango", (incoterm 2020)

- 2. Original y Copia de la lista de empaque, que indique:
 - a. Descripción completa por ítem
 - b. Contenido en cada embalaje
 - c. Peso neto de cada uno de los bienes (en kilogramos)
 - d. Peso bruto de cada uno de los bienes (en kilogramos)
- 3. Copia de la póliza de seguro ó carta de cobertura por la aseguradora y/o Notificación de la aseguradora.
- 4. Dependiendo del medio de transporte utilizado para la internación de los bienes, presentará:
 - a. Original y Copia del conocimiento de embarque (B/L), si es marítimo
 - b. Original y Copia de guía aérea, si es aéreo
 - c. Original y Copia de carta de porte y del manifiesto de carga, si es terrestre.

E) ENVÍO DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE

La contratista, en cada documento deberá indicar nombre y dirección correctos del importador, número del contrato suscrito con la CEL e INCOTERM 2020 "La Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, ubicada a 88 km al noreste de San Salvador, sobre el

rio Lempa, cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas y cantón Potrerillos, Nombre de Jesús, Chalatenango”.

Asimismo, las pre-formas de la factura y lista de empaque, deberán enviarse vía correo electrónico al menos con cinco días de anticipación a la fecha probable de despacho del embarque, para que estos sean revisados y aprobados,

Si el transporte es marítimo los documentos de embarque original deberán ser enviados al momento de ser embarcados los bienes; utilizando transporte aéreo deberá enviarse el mismo día del embarque, a excepción de la guía aérea original, la cual vendrá con los bienes; utilizando el transporte terrestre, la documentación en cuestión deberá ser enviada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles antes de ingresar en cualquier recinto fiscal de El Salvador.

De no enviar los originales de los documentos de embarque en el tiempo indicado y como se especifica, la contratista será responsable por los costos adicionales que ocasione a la CEL, ya sean gastos de parqueo, almacenaje, demora en la entrega, sanciones con multas impuestas por infracciones aduaneras, cometidas, producidas o relacionadas a la contratista y cualquier problema que incida en la ejecución del contrato.

F) EMPAQUE, MARCADO, EMBARQUE Y MANEJO.

La contratista es responsable de cualquier daño debido a embalajes deficientes o insuficientes o por daños originados por utilización de medios de transporte inadecuados o el mal manejo de la carga.

La contratista deberá asegurarse de que la mercadería, tanto interna como externamente, sea empacada apropiadamente para ser transportada por cualquier medio de transporte. Asimismo, deberá proporcionar protección contra la corrosión, daños físicos, contaminación y daño proveniente del agua, polvo o gases nocivos, condiciones tropicales y otras condiciones climatológicas o de cualquier otra fuente a las cuales pueden estar sometidas durante el manejo, transporte y almacenaje. El material de los embalajes pasará a ser propiedad de la CEL.

Contrato No. CEL-6255-S- 17



Las jabas, cajas, bultos, etc., requeridas para el embarque deberán manejarse cuidadosamente en todo momento. No ladear, arrojar, tirar o empujar desde, hacia o en cualquier forma de transporte, durante el almacenamiento, o en cualquier otro momento.

La contratista deberá asegurarse que todos los rótulos, marca de las jabas, cajas de madera o los contenedores sean claros, legibles, a prueba de agua, y estén asegurados o pintados en éstos. Asimismo, que aplicará marcas normales tales como "LEVANTE AQUÍ", "NO USE GANCHOS", "FRAGIL", "ESTE LADO HACIA ARRIBA", etc., o los más apropiados.

La contratista deberá hacer los arreglos para todas las formas de transporte que utilizará, a fin de asegurar que los bienes sean llevados seguros y a tiempo al destino convenido, contratando para las vías terrestres, sociedades especializadas en el movimiento de equipos, verificando con el transportista los numerales siguientes:

1. Que conoce la ruta más expedita de la bodega del fabricante hasta "La Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, ubicada a 88 km al noreste de San Salvador, sobre el río Lempa, cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas y cantón Potrerillos, Nombre de Jesús, Chalatenango".
2. Que ha coordinado las fechas de conexión de los diversos tipos de transporte utilizados, a fin de minimizar los tiempos de espera y cumplir con el plazo contractual.
3. Que conoce las características de la carga y las ha tomado en cuenta para asegurarlas y prevenir el daño a la misma.
4. Que ha escogido el medio más adecuado para la movilización de la carga; y cualquier otra consideración de relevancia para garantizar que la carga no sea dañada.

Si la contratista no cumple con los puntos arriba mencionados, será responsable de los daños o pérdidas que pudiese sufrir la Comisión por omisión o incumplimiento.

G) COSTOS Y GASTOS

De no ser enviados los documentos de embarque en el tiempo indicado y como se especifica, la contratista será responsable por los costos adicionales que ocasione a la Comisión, ya sean gastos de parqueo, almacenaje, demora en la entrega, sanciones con multas impuestas por infracciones aduaneras, cometidas, producidas o relacionadas a la contratista y cualquier problema que incida en la ejecución del contrato.

La contratista correrá con todos los gastos adicionales cuando se efectúen: Registro a domicilio, registro a bordo, pago de equipos para descarga y carga.

En caso de los embarques con transporte marítimo, la contratista correrá con el pago de muellaje y almacenaje.

De efectuarse el registro a domicilio o registro a bordo, el contratista cancelará los viáticos de custodio, servicio, guardalmacén, contador visto y delegado de la Corte de Cuentas.

H) NOTIFICACIÓN

La contratista notificará, vía correo electrónico a las direcciones mencionadas en el literal E) del administrador del contrato, Jefe del Departamento Apoyo Administrativo y del Analista de Materiales e Importaciones por parte de la CEL, la fecha de despachado del embarque. El administrador del contrato, responderá mediante la emisión de la nota de Aprobación de Embarque.

La contratista proporcionará el nombre, dirección, teléfonos y fax de su representante en El Salvador, quién será responsable de cubrir los costos y gastos del transporte doméstico (local) desde puerto o aduana hasta "La Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, ubicada a 88 km al noreste de San Salvador, sobre el río Lempa, cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas y cantón Potrerillos, Nombre de Jesús, Chalatenango".

El Analista de Materiales e Importaciones de la CEL notificará al representante o designado por la contratista con copia al funcionario responsable del contrato de la CEL, cuando el trámite aduanal se haya efectuado para que coordine con su transportista el retiro o movimiento de bienes hacia el destino convenido.

Al entregar los bienes en el destino convenido, la contratista entregará al Analista de Materiales e Importaciones de la CEL, la declaración de mercancía original que fue prestada para movilizar los bienes, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posterior a la movilización, detallando en la parte inferior de la misma, la firma, nombre y fecha de recibido los bienes por parte de la CEL".

Contrato No. CEL-6255-S- 19



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Rodríguez".



ARTÍCULO 20º. SEGUROS

La Contratista mantendrá vigente la siguiente cobertura de seguro:

SEGURO DE TRANSPORTE. Los bienes a que se refiere este Contrato serán cubiertos mediante certificados de seguro CONTRA TODO RIESGO DE TRANSPORTE, incluyendo extensión de cobertura amplia; riesgos adicionales de huelgas; riesgos adicionales de guerra; suscritos por la contratista con una compañía aseguradora, para lo cual deberá someter a dicha compañía la lista completa de los equipos y accesorios a ser embarcados, su valor costo y flete, y cualquier otra información que fuere requerida.

Estos certificados de seguro deberán cubrir el ciento diez por ciento (110%) del valor costo y flete de los bienes, durante el transporte desde las instalaciones del fabricante hasta las bodegas de CEL (Cláusula de bodega a bodega), permaneciendo vigente por cuarenta y cinco (45) días después de la llegada de los bienes al punto de entrega. El beneficiario de estos certificados de seguro será la contratista.

Asimismo, la Contratista deberá declarar al Transportista, el valor de los bienes a ser embarcados. Los deducibles de las pólizas serán absorbidos por el Contratista.

Copias de los certificados de seguro de transporte serán sometidos junto con los documentos del embarque correspondientes.

ARTÍCULO 21º. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación

El administrador del contrato, está autorizado a tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución del contrato;
- c. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) del suministro;
- d. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista;
- e. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías

correspondientes; y

- f. Autorizar cambios técnicos menores en accesorios y equipos auxiliares que forman parte del suministro durante la revisión de la ingeniería de detalle y/o ejecución del contrato, siempre y cuando sea favorables para la institución y no afecte la calidad y operatividad de los bienes, esto deberá ser aprobado por la Gerencia de Producción.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, y artículos pertinentes del RELACAP.

ARTÍCULO 22º. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los bienes y a partir de la vigencia del contrato, para la "ADQUISICION Y PUESTA EN SERVICIO DE UN TRANSFORMADOR DE POTENCIA PARA LA UNIDAD No. 5 DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA 5 DE NOVIEMBRE", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros suministros.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al contratista de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 23º. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 24º. GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS

La contratista deberá garantizar que los bienes serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, todo o parte de los bienes y servicios, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes. El período por el cual la contratista garantizará los bienes y servicios será **tres (3) años**, contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación, para lo cual la contratista presentará a la CEL, una garantía de buena calidad de los bienes y servicios, que garantizará los bienes y servicios durante dicho período, la cual será aprobada por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la corrección, modificación o cambio y otros gastos en los que

Contrato No. CEL-6255-S- 21



incurriera por la corrección, modificación o cambio de los bienes o servicios o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes y servicios se observará algún vicio o deficiencia, la CEL, lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes o servicios, si dicho suministro no puede ser reparado o repuesto, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de buena calidad de los bienes y servicios, quedando la CEL exenta de cualquier pago pendiente.

ARTÍCULO 25º. ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Cuando los bienes y servicios (incluye informes y demás documentos requeridos en la Sección III de las bases) especificados en el contrato hayan sido recibidos a satisfacción en la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, ubicada en Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas y Cantón Potrerillos, Jurisdicción de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes y servicios recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor a treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación de los Bienes y Servicios.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo de 30 días para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 26º. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los bienes y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 24º. GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de las garantías.

ARTÍCULO 27º. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.



ARTÍCULO 28º. DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL deberá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 29º. ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 30º. JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 30º. JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 31º. NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA.

Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.



ARTÍCULO 32º. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los cinco días del mes de julio de 2021

COMISIÓN EJECUTIVA
HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA,
CEL



A blue ink handwritten signature.

Presidente

TADEO CZERWENY S.A.

A blue ink handwritten signature.

Apoderado Especial



CONTRATO NO. CEL-6255-S

ANEXO I- CUADRO DE PRECIOS

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL (US\$)
1	1	Pza.	TRANSFORMADOR DE POTENCIA 25/33.3/41.6 MVA @ 55 °C ONAN/ONAF/ONAF2, 28/37.3/46.6 MVA @ 65 °C ONAN/ONAF/ONAF2, 13.8/115 kV, 60 Hz, conexión YNd1, (bajo voltaje atrasado 30° del alto voltaje), completo, con pararrayos en el lado de alta y baja tensión	630,640.00
2	1	SG	Aceite dieléctrico para el llenado inicial del transformador	20,220.00
3	1	SG	Sistema de monitoreo inteligente en línea para detección de gases disueltos y contenido de humedad en el aceite dieléctrico y estado de aislamiento en los bujes de AT	117,590.00
4	1	SG	Instrumentación del Transformador	11,440.00
5	1	SG	Sistema respiradero deshidratante libre de mantenimiento	6,490.00
6	1	Lote	Repuestos requeridos (Anexo II)	29,510.00
7	1	Lote	Repuestos recomendados	0.00
8	1	SG	Dirección y supervisión del montaje, pruebas y puesta en servicio del transformador en el sitio.	0.00
9	1	--	Inspección por parte de CEL de Pruebas de Aceptación en Fábrica para dos (2) inspectores de la CEL, conforme en el literal e) de la cláusula ET-2 Sección III de las Bases de Licitación y numeral 33 de la Aclaración No. 1 del 27 de enero de 2021.	10,250.00
MONTO TOTAL DE LA OFERTA (SIN IVA).				826,140.00

Los montos no incluyen IVA.




CONTRATO NO. CEL-6255-S

ANEXO II- LOTE REPUESTOS REQUERIDOS

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL (US\$)
1	1	Pza.	Aislador pasante para el lado de 115 kV.	9,160.00
2	1	Pza.	Aislador pasante para el lado de 13.8 kV.	930.00
3	1	Pza.	Aislador pasante para el neutro.	930.00
4	1	Pza.	Pararrayo para el lado de 115 kV.	3,140.00
5	1	Pza.	Pararrayo para el lado de 13.8 kV.	1,840.00
6	1	Pza.	Radiador completo.	1,820.00
7	1	Pza.	Motor para los ventiladores (solo motor)	530.00
8	1	Pza.	Relé buchholtz	1,380.00
9	1	Pza.	Juego de juntas completo (empaquetaduras para cubierta del tanque, manholes y aisladores).	1,710.00
10	1	Pza.	Válvula de alivio de sobrepresión	810.00
11	1	Pza.	Diafragma de goma de nitrilo para tanque conservador	920.00
12	--	--	20 % de aceite dieléctrico requerido para el llenado inicial	4,710.00
13	1	Pza.	Termómetro	690.00
14	1	Pza.	Contador de descargas	940.00
MONTO TOTAL DE LA OFERTA (SIN IVA) (Valor de la partida 6 del cuadro de precios)				29,510.00

 







CONTRATO NO. CEL-6255-S

ANEXO III- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

EVENTO	DESCRIPCIÓN	PLAZO (días después del evento No. 1)
1	ORDEN DE INICIO	0
2	DISEÑO DEL TRANSFORMADOR, PRESENTACIÓN DE PLANOS CON DIMENSIONES GENERALES, ESQUEMA DESARROLLADO DE CONEXIONES, LOCALIZACIÓN Y DETALLES DE CAJAS TERMINALES, GABINETES DE CONTROL, PUNTOS DE APOYO, PLANO DE PLACA DE DATOS PARA APROBACIÓN Y PLANOS ESQUEMÁTICOS DE MONITOREO, CONTROL Y PROTECCIÓN.	120
3	PRESENTACIÓN DE COPIAS DE LOS MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA APROBACIÓN	170
4	PRESENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS EN FÁBRICA PARA APROBACIÓN	230
5	INSPECCIÓN DE PRUEBAS EN FÁBRICA	290
6	ENTREGA DEL SUMINISTRO EN CENTRAL 5 DE NOVIEMBRE	380
7	DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DEL TRANSFORMADOR	21 días después del evento 6

El plazo del suministro no excederá los de 401 días calendario.




[A large diagonal line is drawn across the page, likely indicating a cancellation or deletion.]

CEL
PRESIDENCIA

[Handwritten signature in blue ink.]



En. -



la ciudad de San Salvador, a las once horas del día cinco de julio de dos mil veintiuno.

Ante mí, **NANCY CAROLINA GARCÍA BONILLA**,

comparece por una parte el señor **DANIEL**

ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

quien actúa en su calidad de Presidente y Representante legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA**, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente " **LA COMISIÓN**" o "CEL", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público,

cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula que un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; b) El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su





Ley de Creación; c) Transcripción del Acuerdo Número TREINTA del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, en el cual consta el nombramiento del señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS, como Director Presidente de la Comisión, a partir del quince de julio del dos mil diecinueve, para terminar el periodo legal de cuatro años que dio inicio el uno de junio de dos mil diecinueve y que concluye el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; d) Punto de Acta número I, de la Sesión tres mil ochocientos sesenta y nueve del quince de julio de dos mil diecinueve, en el que consta que la Junta Directiva de la Comisión, acordó: nombrar a partir del quince de julio del año dos mil diecinueve como Director Presidente de la Comisión al señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS, conforme lo establecido en el Acuerdo Número treinta del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve; consta también el Punto de Acta Cuarto de la Sesión Tres mil novecientos cuarenta y siete, de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, en la cual se adjudicó la Licitación Pública Número CEL-LP CERO SEIS/VEINTIUNO, "ADQUISICION Y PUESTA EN SERVICIO DE UN TRANSFORMADOR DE POTENCIA PARA LA UNIDAD NÚMERO CINCO DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA CINCO DE NOVIEMBRE", a la Sociedad TADEO CZERWENY S.A., del domicilio de la República de Argentina; y por otra parte comparece el Ingeniero: **JOSÉ DAGOBERTO SÁNCHEZ MENÉNDEZ**,

quien actúa en su calidad de



Apoderado Especial de la Sociedad TADEO CZERWENY S.A.,



quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Copia del Estatuto Social de TADEO CZERWENY S.A., de fecha cinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe, bajo el número setecientos noventa y ocho al folio ciento ochenta y cinco del Libro segundo de Estatutos Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, de fecha veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve, Legajo seiscientos veintiocho, en el que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por cincuenta años, el cual se encuentra vigente a la fecha, que la administración y representación de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios; que la representación legal le corresponde al Presidente del Directorio o a todos los Directores Titulares quienes actúan en forma individual; dicho documento se encuentra debidamente certificado por Notario y apostillado b) Copia de Acta de Asamblea Unánime Número Sesenta y Cuatro, realizada por los señores accionistas de TADEO CZERWENY S.A., juntamente con miembros del Directorio de dicha sociedad, celebrada en la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, República de Argentina, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho, en la que se establece en su punto número Quinto: la Renovación total del Directorio por terminación de mandatos, habiendo resuelto por unanimidad de los accionistas la composición del Directorio por un nuevo periodo de tres años, siendo electo en el cargo de Presidente el señor Fabián Andrés Orio, cuyo cargo aún se encuentra vigente, certificado dicho documento por la Escribana Patricia L. Meloni, titular del Registro 133, Gálvez, República de Argentina, cuya firma





ha sido legalizada por el colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, República de Argentina al número cero cero seis uno cinco cinco dos cuatro e inscrita en el Registro Público de Santa Fe, República de Argentina, bajo el número dos cero nueve cinco al folio tres seis nueve del Libro doce, de Estatutos de Sociedades Anónimas, de ese Registro Público, L seis dos ocho, con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, dicho documento se encuentra debidamente apostillado. c) Acta de Directorio Número trescientos diecisiete, de fecha catorce de enero de dos mil veintiuno, en la que consta entre otros el punto número dos que se refiere a la autorización al Ingeniero José Dagoberto Sánchez Menéndez para firmar el presente contrato, dicha autorización ha sido otorgada por el Presidente del Directorio, Don Fabián Andrés Orio y los Directores de TADEO CZERWENY, S.A., y se encuentra certificada por la Escribana Patricia L. Meloni, titular del Registro 133, Gálvez, República de Argentina, asimismo dicho documento contiene certificación de firmas o de impresiones digitales por la Escribana antes mencionada, cuya firma ha sido legalizada por el colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, República de Argentina al número cero cero seis tres uno seis dos cero, por Guillermo Teodoro Cabello, Legalizador Primera Circunscripción, en Santa Fe, República de Argentina, dicho documento se encuentra debidamente apostillado. Asimismo, el Acta de Directorio trescientos veinte, de fecha quince de marzo de dos mil veintiuno, por medio de la cual subsanan error numérico el Acta trescientos diecisiete; y en el concepto antes indicado, los comparecientes **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el Contrato número **CEL- SEIS DOS CINCO CINCO-S**, que consta de treinta y dos artículos; y, tres anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a suministrar a la CEL, el objeto de la Licitación Pública No. CEL-LP CERO SEIS/VEINTIUNO, que consiste en la "ADQUISICION Y PUESTA EN SERVICIO DE UN



TRANSFORMADOR DE POTENCIA PARA LA UNIDAD NÚMERO CINCO DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA CINCO DE NOVIEMBRE". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y a los Anexos I- CUADRO DE PRECIOS, ANEXO II LOTE REPUESTOS REQUERIDOS y ANEXO III- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS. El contratista se compromete a entregar los bienes y servicios, objeto del contrato dentro de los cuatrocientos un días calendarios contados a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio y de conformidad con los tiempos establecidos en el ANEXO III Programa de Ejecución del suministro de los bienes y servicios. La Comisión por su parte pagará a la contratista el monto de OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de conformidad al anexo I CUADRO DE PRECIOS. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL. Dicho monto será pagado por la CEL, de conformidad a lo establecido en el Artículo Séptimo: Forma y Condiciones de Pago. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita Notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del referido contrato son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro hojas útiles y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

X 
Sr. Presidente






